

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00077 (ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**<sup>1</sup> (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.) contra **AZUCENA DUQUE GUTIÉRREZ** por las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 3205146**

Por la suma de \$75.008.647 correspondiente al capital más los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (29 de enero de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Co.).

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo dispone el artículo 291 del C.G. del P, en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291), deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole a la demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

La sociedad demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** actúa a través de la abogada Carolina Abello Otálora en su calidad de Gerente Jurídico Suplente de la citada sociedad.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Representada legalmente por la señora Floralba Rivera Herrera, ver certificado de Cámara de Comercio, página 247 del escrito inicial.

Código de verificación:

**3ea26d8c48aea3e710cff989c7811f14bec6ea3c2f19a5d2cec9e11bd36d62c6**

Documento generado en 09/03/2021 04:34:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**